

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

#### LEY

**Artículo 1°.-** Establecer que los Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares, iniciarán sus mandatos cada 1 de enero del año inmediatamente siguiente al que fueron elegidos y diplomados, y los finalizarán al completar aquel, cada 31 de diciembre.-

**Artículo 2°.-** La presente ley tendrá vigencia a partir del próximo período, que en el caso de Concejales y Consejeros Escolares será 2013-2017, y en el caso de los Intendentes será 2015-2019.-

**Artículo 3°.-** Disponer que excepcionalmente, los mandatos de los Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares que fueron electos para el período 2011-2015, se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Artículo 4°.-** A los fines de la presente Ley, entre el 26 y el 30 de diciembre del año en el cual son elegidos los Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares, se efectuarán el acto de traspaso de gestión y las sesiones preparatorias previstas para los ciudadanos electos, cuyos mandatos se inicien a las 0 horas del primer día del año siguiente.-

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de cien (100) días contados a partir de su sanción. En ausencia de reglamentación, los funcionarios competentes resolverán las situaciones sometidas a su consideración, atendiendo la naturaleza de las mismas y conforme lo normado por la presente, cuyo carácter es operativo.-

**Artículo 6°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Artículo 7°.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 8°**- Comuníquese al poder Ejecutivo.-

**Prof. GERMAN GESTONA**  
Diputado Bloque FPV  
Honorable Cámara Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley persigue la modificación legislativa del Decreto-Ley 10.091/83, mediante la sanción de una Ley que contemple el cambio de fecha para la asunción en el cargo de los Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares de los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires.-

A tal efecto el proyecto tiende a generar un ámbito de debate que permita visualizar que la actual disposición para la asunción de autoridades municipales, pese a sostenerse en el tiempo por casi 29 años, resulta un obstáculo, especialmente para los intendentes.-

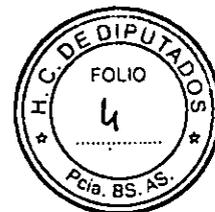
Asumir el cargo un 11 de diciembre, en el caso de los intendentes que lo hacen por primera vez, genera una tensión que se podría evitar, en especial, para el electo que llega con el aval de las recientes elecciones que lo han depositado en el cargo cuyo mandato se extiende por cuatro años.-

El nuevo intendente se encuentra a poco de asumir con una situación que es por todos conocida: El presupuesto vigente totalmente agotado, los fondos propios y los que recibe de parte de Provincia, puntualmente, los derivados de coparticipación casi, en una situación similar, por citar algunos de los inconvenientes que suscita asumir a esa altura del año. Es decir, con una importante carencia de recursos para afrontar los compromisos que vienen.-

Y, como contracara, debe enfrentar pago de sueldos, horas extraordinarias de labor, medio aguinaldo, proveedores, entre las erogaciones más importantes. Todo ello se produce en una época trascendental como el fin de año, donde los compromisos son distintos a cualquier otra época del mismo, y donde las necesidades de los agentes municipales y proveedores, entre otros, urgen.-

La sanción de esta norma correctiva, destinada únicamente a Municipios, no altera en absoluto la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, ni la normativa referente a Consejeros Escolares. Se transformará en un impulso positivo para aquellos que deben iniciar la gestión, reitero, en especial, los intendentes que lo hacen por primera vez.-

Atento a que en caso de resolverse favorablemente este proyecto, pido que el mismo se implemente a partir de la próxima asunción de los intendentes, al cabo del mandato 2011-2015. En consideración a ello, y excepcionalmente, solicito se contemple la posibilidad de extender, por UNICA VEZ el mandato de intendentes, concejales y consejeros escolares, período 2011-2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, mientras que el mandato de los concejales y consejeros escolares, período 2013-2017, se haga de la misma manera, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017.-



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

En consecuencia, la corrección aquí propuesta apunta a establecer que el período de gobierno municipal o de recambio de concejales y consejeros escolares, se inicie el primer día del año siguiente a la elección de los ciudadanos que fueran electos para ocupar esos cargos y finalice cuatro años después, el 31 de diciembre.-

Asimismo, en caso de prosperar esta iniciativa, se deberá fijar el día 30 de diciembre del año que expiren los mandatos como fecha para efectuar el acto de traspaso de gestión de los intendentes que finalizan sus mandatos un día después, a los que asumen el mismo el primer día del año siguiente. Igual procedimiento debe seguirse para con los concejales y consejeros escolares.-

En análisis a lo propuesto, debo manifestar que, como expresé en párrafos anteriores, esta iniciativa no colisiona con ningún artículo de la Constitución provincial (según reforma constitucional de 1994) que refiere al tema. En consideración a ello, menciono los siguientes artículos: 70: "El cargo de diputado durará cuatro años, pero la Cámara se renovará por mitad cada dos años.", 78: "El cargo de senador durará cuatro años, pero la Cámara se renovará por mitad cada dos años.", 122: "El gobernador y el vicegobernador durarán cuatros años en el ejercicio de sus funciones, y cesarán en ellas el mismo día que expire el período legal, sin que evento alguno pueda motivar su prorrogación por un día más, ni tampoco que se les complete más tarde." y, 190: "La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y en cada uno de los partidos que forman la provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad y serán **elegidos** (negrita y subrayado me pertenecen) en el mismo acto que se elijan los senadores y diputados, en la forma que determine la ley.-

Asimismo, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto-Ley 6769/58), en su artículo 15, primer párrafo, sentencia: "En la fecha en que legalmente corresponda para la renovación de autoridades el Intendente electo tomará posesión de su cargo...". Igualmente, el artículo 17 del mismo plexo normativo, señala: Los concejales electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha que legalmente corresponda la renovación de autoridades (ley 11.239)".

Con referencia a los Consejeros Escolares, se expide la ley 11.612, en sus artículos 52: "Los Consejeros Escolares serán elegidos directamente por el electorado de cada distrito, pudiendo ser reelectos.", y, 53: "Las elecciones se realizarán en el mismo acto en que se elijan intendentes, concejales y legisladores provinciales, de conformidad con la Ley electoral que rija en la Provincia."



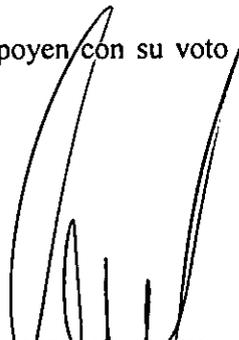
*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

Tampoco ofrece obstáculos al presente proyecto la ley 5109 (Ley Electoral de provincia de Buenos Aires), concordantes y modificatorias.-

Como puede observarse, todas las normas citadas coinciden en manifestar que los electos, en el caso de este proyecto, en obvia referencia a intendentes, concejales y consejeros escolares, tomarán posesión de sus cargos en la fecha que legalmente corresponda a la renovación de autoridades.-

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores Diputados que apoyen con su voto favorable la presente iniciativa.-



Prof. GERMAN GESTÓN  
Diputado/Bloque FPV  
Honorable Cámara Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires